



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 419-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 419-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 09 de Diciembre de 2013, a las 17h00.

Agréguese al proceso el Memorando No. 785-2013-SG-TCE, de fecha 09 de Diciembre de 2013, suscrito por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual comunica que se ha asignado casilla contencioso electoral a las partes procesales para notificaciones.

Por el sorteo realizado el sábado, 07 de diciembre de 2013, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, un expediente con ciento veintiún (121) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado conjuntamente por el señor José Nasser Bitar Zambrano, candidato a la alcaldía del cantón Bolívar de la Provincia de Manabí; y sus defensores Ab. Pedro López Banegas; y, Dr. José Ángel Hernández Quiñonez, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 07 de diciembre de 2013, a las 17h35; y, en este despacho a las 21h20 del mismo día mes y año; por el que interponen el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la resolución PLE-CNE-7-3-12-2013, de fecha 3 de diciembre de 2013, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. A esta causa se la ha identificado con el número **419-2013-TCE**.

En lo principal, el recurso ordinario de apelación presentado es claro y reúne los requisitos establecidos en el Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que al amparo de lo dispuesto en el Art. 221, numeral 1, de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 61, 70 numerales 1 y 2, 72 inciso segundo, 268 numeral 1 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, -Código de la Democracia-, (en adelante Código de la Democracia), se **ADMITE** a trámite y se dispone que:

PRIMERO. Notifíquese al accionante con el contenido del presente auto en la casilla contencioso electoral No. 14, que le ha sido asignada; y, en las direcciones electrónicas: pedro.lopez17@foroabogados.ec; pedrochico2712@hotmail.com; pepinhernandezq@yahoo.es;

SEGUNDO. Se notifique con el escrito del recurso y el contenido del presente auto:

- a) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia;

b) Al señor Ing. Oscar Zambrano Zambrano, Coordinador Provincial del Movimiento Pachakutik de Manabí en el correo electrónico oscarzambrano@hotmail.com que ha señalado dentro de su impugnación en instancia administrativa (fojas 49); y en la casilla contencioso electoral No. 17 que le ha sido asignada;

TERCERO. Secretaría General remita copias simples del expediente a las juezas y jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo;

CUARTO. Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal; y,

QUINTO. Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Dr. Guillermo González Orquera, JUEZ SUSTANCIADOR.”

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL